



MVOTMA

Expte. 2011/11173

11



BICENTENARIO
URUGUAY
1811-2011

MINISTERIO DE VIVIENDA ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

A.D. 220/2011

Montevideo, 29 DIC 2011

VISTO: la solicitud de la empresa FLORIDA CONSTRUCCIONES S.R.L., RUT 07.020339.0017, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de beneficios tributarios al amparo de la Ley N° 18.795 de 17 de agosto de 2011;

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la construcción de ocho (8) viviendas de interés social, en el inmueble padrón 20.481 de la localidad catastral y Departamento de Florida, sitio en la calle Faustino López esquina 19 de abril;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión Asesora de Inversiones en Vivienda de Interés Social (CAIVIS), en base al informe de evaluación recomendación realizada por la Agencia Nacional de Vivienda (ANV), previsto en el artículo 5° de la ley mencionada en el Visto, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada ley y su decreto reglamentario;

II) que el proyecto presentado por la empresa FLORIDA CONSTRUCCIONES S.R.L, cumple con los requisitos necesarios para acceder al régimen de beneficios tributarios;

ATENTO: a lo dispuesto en la Ley N° 18.795 de 17 de agosto de 2011, el Decreto N° 355/011, la Resolución del MVOTMA RM N° 1057/2011, la Resolución del Poder Ejecutivo N° 570/011 de 10 de noviembre de 2011 y lo expuesto precedentemente;

LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE, en ejercicio de atribuciones delegadas;

RESUELVE:

1º.- Declárese promovido el proyecto de inversión presentado por la empresa, sociedad de hecho FLORIDA CONSTRUCCIONES S.R.L., RUT 07.020339.0017, para la actividad de Obra Nueva a realizarse en el inmueble padrón 20.481 de la localidad catastral y Departamento de Florida, sito en la calle Faustino López esquina 19 de Abril, consistente en la construcción de ocho (8) viviendas.-

2º.- Otórgase a la empresa FLORIDA CONSTRUCCIONES S.R.L, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en la adquisición de materiales y servicios destinados a integrar el costo directo de la obra civil prevista en el proyecto, por hasta un monto imponible de UI 882.389 (unidades indexadas ochocientos ochenta y dos mil trescientos ochenta y nueve). Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.-

3º.- Exonérase a la empresa FLORIDA CONSTRUCCIONES S.R.L, del Impuesto al Valor Agregado (IVA) generado en la primera enajenación de las viviendas cuya construcción amerita la presente declaratoria promocional.-

4º.- Exonérase a la empresa FLORIDA CONSTRUCCIONES S.R.L, del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), por las rentas derivadas de la venta de viviendas amparadas en la presente declaratoria promocional.-

5º.- Exonérase a la empresa FLORIDA CONSTRUCCIONES S.R.L, del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), por las rentas derivadas de los arrendamientos de viviendas

amparadas en la presente declaratoria promocional, en los términos y condiciones dispuestos por el literal f) del artículo 10º del Decreto N° 355/011.-

6º.- Exonérase a la empresa FLORIDA CONSTRUCCIONES S.R.L, del Impuesto al Patrimonio (IP) por las obras en construcción (terrenos y mejoras) y por las viviendas que se destinen a arrendamiento, amparadas en la presente declaratoria promocional, en los términos dispuestos en los literales b) o g) del artículo del Decreto N° 355/011, según corresponda.-

7º.- Exonérase a la empresa FLORIDA CONSTRUCCIONES S.R.L, del Impuesto a las Transmisiones Patrimoniales (ITP) que se genere, en caso que dicha empresa disponga la venta de las viviendas cuya construcción amerita la presente declaratoria promocional, en los términos y condiciones dispuestos en el literal e) del artículo 10º del Decreto N°355/011.

8º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa FLORIDA CONSTRUCCIONES S.R.L, deberá presentar en la Agencia Nacional de Vivienda (oficina del Inversor), dentro de los cuatro (4) meses de cada cierre de ejercicio económico, sus estados contables con informe profesional habilitado según corresponda, las declaraciones juradas presentadas ante la Dirección General Impositiva y los recaudos dispuestos por la CAIVIS.-

9º.- Declárese que la empresa deberá dar estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas a las autoridades competentes, en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional de conformidad con lo dispuesto en la

Ley N° 18.795, artículo 6º, el Decreto N° 355/011, la Resolución del MVOTMA N° 1057/2011 y demás disposiciones concordantes o que establezcan, así como la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-

10º.- Comuníquese a la Dirección General Impositiva, al Banco de Previsión Social, a la Dirección Nacional de Aduanas, y pase a la Agencia Nacional de Vivienda cometiéndole la notificación a la empresa. Cumplido comuníquese a la Comisión Asesora de Inversiones de Viviendas de Interés Social.-


Arq. Graciela Muslera
Ministra de Vivienda,
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA SECRETARÍA GENERAL
3 - ENE. 2012
Hora: <i>pl 1'</i>